



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 600, de 6 de julio de 1939, el ex-Ministerio de Previsión Social y Trabajo, otorgó la personalidad jurídica a la Comuna "RUMIPAMBA GRANDE", domiciliada en la parroquia La Esperanza, cantón Ibarra, provincia de Imbabura;

QUE en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 19 de enero, 15 de febrero y 10 de marzo del 2002, se conoció, discutió y aprobó el nuevo Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

QUE la Directiva de la Comuna, presentó el proyecto del nuevo Reglamento Interno en conocimiento del Ministerio, para su estudio y aprobación;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Imbabura, con oficio s/n. de 10 de junio del 2002, emitió informe favorable;

QUE el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 461 DDC/DGOC, de 18 de junio del 2002, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, con duplimemo No. **655** de **15 AGO 2002**; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la Republica del Ecuador, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "RUMIPAMBA GRANDE", domiciliada en la parroquia La Esperanza, cantón Ibarra, provincia de Imbabura.

Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Art. 3.- Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 233, de 29 de julio del 2002, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario General de este Ministerio.

Dado en Quito, a 19 AGO 2002

Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA RUMIPAMBA

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art. 1.-La comuna Rumipamba , es una organización campesina formada por los agricultores, jornaleros y artesanos del lugar ubicado, a 7 Kilómetros de Ibarra, perteneciente a la parroquia La Esperanza , cantón Ibarra , Provincia de Imbabura.

Art.2.-Los fines de la comuna son:

- a).-Elevar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros.
- b).-Procurar su integración socio-económico y su participación activa en la vida del país;
- c).-Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comunidad;
- d).-Organizar y mantener servicios de ayuda social de enfermedad maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancia emergentes
- e).-Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras encargadas de programas de desarrollo de la comunidad;
- f).- Establecer granjas demostrativas para capacitación práctica de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas;
- g).-Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna, para la enseñanza formal de niños y adultos;
- h).-Fomentar las actividades recreativas deportivas y técnicas que mejoren la formación, orientación de las mujeres, jóvenes y niños ,para tener una buena relación entre los mismos y un respeto y la mayor participación de los comuneros.
- i).- Respetar los mandamientos de Dios;

j).- Mantener, mediante el trabajo comunitario, las obras de infraestructura de la comuna los servicios comunales;

k).-Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud;

l).-Vincular la unión y sus integrantes con las demás comunas pertenecientes a la parroquia y de otras comunas del país con el fin de promover y propiciar el intercambio de experiencias, de observación y aprendizaje, para mejorar el nivel de instrutivo y de la capacitación de los miembros la comuna;

m).-Fomentar el conocimiento de la medicina natural tradicional incluyendo el derecho de la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas animales, minerales ecósistemas de interés vital desde el punto de vista de su práctica ancestral de la medicina;

n).-Organizar la caja de ahoros para prestar servicios de créditos a los comuneros;

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art.3.- los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a) La Asamblea
- b) El Cabildo.
- c) Los comités para diferentes área de trabajo.

Art.4.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la comuna y se integrará con todos o la mayoría de comuneros asistentes ,hombres y mujeres de mayor de edad y cuyos nombres conste en el Registro Comunal;

Art.5.-La Asamblea General será convocado por el Presidente de la comuna en forma ordinaria se reunirá una vez por año en el mes de diciembre y extraordinariamente, cuando las necesidades y las circunstancias lo determinen;

Art.6.-Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

a). Elegir a los miembros del Cabildo y de crearlo necesario, tres vocales principales y tres suplentes.

b).-Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Comuna;

c).-Aprobar los ingresos de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos previo dictamen de Cabildo;

d).-Integrar las comisiones que sean necesarios para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales,designados por la misma Asamblea General;

e).Conocer y resolver sobre el plan anual de las actividades ,así como el informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal, los que será puestos a consideración de la Asamblea por el Presidente del Cabildo;

f).-Aprobar los contratos relacionados con la comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General extraordinariamente en cualquier época del año;

Art.7.-El Cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna, estará integrapor el Presidente, el Vicipresidente; el Tesorero,el Síndico y el Secretario.

Art.8.-La elección del Cabildo, de acuerdo con la previsto en el Art. 11 de ley de comunas se llevará a cabo en el transcurso del mes de Diciembre de cada año.

Art.9.-La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres, debidamente inscrito en el respectivo registro mediante papeletas, pronunciándose verbalmente. Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará el escrito sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería enviando una copia certificada de Acta, a fin de que surta su aprobación .El primero de Enero subsiguiente, a dicha elección se posesionará el nuevo Cabildo,en acto solemne al que asistirán todos los comuneros

Art.10-SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO

- a).- Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en le seno de la comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b).- Supervigilar el fiel y escrito cumplimiento de la disposiciones de la ley de comunas, del Estatuto Jurídico y del presente reglamento Interno así como las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c). Fijar las cuotas y mas contribuciones que debe abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias como multas y otras aportaciones que reducen en la buena marcha administración. comunal y en el mejoramiento colectivo.
- d). Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- e).-Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- f).-Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales o semanales de turno obligatorios;
- g).-Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la comuna;
- h).-Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- i).-Responder por la administración de la comuna en general, así como también por espilfarros y malversaciones que se cometerán con los fondos de la caja comunal,
- j).- Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos a la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad conservación de todos los bienes de patrimonio comunal.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art.11. DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes ,además de los que constan en el Art.19 de la ley de comunas, los siguientes:

- a).- Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades a el comité nombrada por la Asamblea general ;
- b).-Convocar y presidir la Asamblea General de las sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día ;
- c).-Legalizar con su firma las actas de comunicaciones, partida de inscripciones de los comuneros o más documentos o actividades relacionados con la comuna;
- d).-Autorizar con su firma los gastos con un máximo de 2 dólares hasta 4 dólares, en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación de los miembros del cabildo y de la Asamblea General;
- e).-Supervigilar la contabilidad económica del fondo comunal;
- f).-Fijar conjuntamente con el Tesorero los valores para el cobro de cuotas y otros ingresos en favor a la comuna, mismo que será depositado por el tesorero en una cuenta bancaria;
- g).-Vigilar la ejecución de los trabajos programados, y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- h).-Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la comuna, las cuotas y demás valores de la Entidad;
- i).-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de comunas, el Estatuto Jurídico, del presente Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General;

Art. 12.- DEL VICIPRESIDENTE;

Son atribuciones y deberes ;

a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal excusa definitiva;

b) Ayudar en la administración de la comuna en cuanto le compete al presidente;

Art. 13.-DEL TESORERO:

Son atribuciones y deberes:

a) Llevar con exactitud y claridad los libros de contabilidad de la comuna;

b) Recaudar las cuota ordinarias, extraordinarias, i los demás ingresos que corresponda a la comuna, por cualquier concepto otorga lo correspondientes recibos y depósitos de dichos valores ingresados en una cuenta bancaria;

c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la comuna bajo su Responsabilidad personal y económica, rindiendo fianza o hipoteca si así lo resuelve la asamblea o el cabildo;

d) Presentar al cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento del fondo comunal con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna;

e) Organizar y actualizar con claridad un inventario de todos los muebles, inmuebles y equipos etc.

f) Efectuar los ingresos de inversiones autorizadas por la Asamblea General, por el cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.

Art. 14.-DEL SINDICO.

Son Atribuciones y deberes:

a) Cuidar y vigilar estrictamente con el presidente que no se cometa arbitrariedades en el seno de la comuna;

b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley de comuna, del Estatuto, del presente Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General o del cabildo;

c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, relacionados con los intereses de la comuna;

plenamente el espíritu de solidaridad;

f) Dar sugerencia al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna;

g) Asistir puntualmente a las secciones;

h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomienda la Asamblea o el Presidente del cabildo;

Art. 15.- DEL SECRETARIO.

Son atribuciones y deberes:

a) Convocar a las sesiones de la Asamblea General o del Cabildo, por orden del presidente y actuar en ella con puntualidad y diligencia;

b) Llevar los libros de acta, preparar las comunicaciones del cabildo suscribiendo con el presidente;

c) Organizar y llevar los registros de los comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre ingreso y salida de los miembros de la comuna;

d) Conferir las copias certificadas, previa autorización del presidente sobre relaciones del interés comunal;

e) Actuar y dar fe de todos los asuntos relacionados con la comuna;

f) Recibir previo inventario, el archivo de la comuna; las demás que señalen la ley, el Estatuto y el presente Reglamento Interno.

CAPITULO IV

Art. 16.- DE LOS COMUNEROS

Son miembros de la comuna;

a) Todas las personas mayores de edad, nacidos y radicados permanentemente en el territorio de la comunidad, y que se encuentren en el libro de registro comunal, en caso que hubiere los individuos se citará a una reunión de los cabildos,

b) Los desendientes de los comuneros que vivan permanentemente en la comunidad mayores de edad que fueren aceptados y calificados por la Asamblea General,

c) Las personas extrañas que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna y fueren aceptados por la Asamblea General;

d) Todo contrato de compra y venta de las sementeras se realizará previa certificación del cabildo;

Art. 17.- Son derecho de los comuneros;

a).- Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de los servicios, recursos y bienes que dispusiere la comuna;

b).- Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y de los vocales y ser legalmente registrado en el libro de la comuna;

c).- Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones difíciles o de calamidad personal y familiar;

d).- Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante el cabildo o la Asamblea General;

Art. 18.- Son obligaciones de los comuneros.

a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la ley de comuna, del Reglamento Interno, así como las resoluciones emanadas por la Asamblea General, el cabildo y el Ministerio de Agricultura y Ganadería;

b) Inscribirse en el registro de los comuneros conjuntamente con toda su familia asistir puntualmente a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias;

c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias de 4 centavos de dólar mensuales, multas de hasta 40 centavos de dólar y las cuotas extraordinarias que el cabildo inpusiere a los comuneros de conformidad con el Art. 17 literal h de la ley de comunas ;

d) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, inscribiéndoles en la escuela primaria, y en lo posible en la instrucción secundaria y artesanal;

e) Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendará, por parte de la Asamblea General, del cabildo y de su presidencia, siempre que se relacionen con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliendo a abalidad y con diligencia;

f) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí mismo y para los demás;

g) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de la obra y servicio comunitario de beneficio social, organizados y dirigidos por el cabildo;

h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el cabildo, con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento económico-social y material de la comuna y de los comuneros;

i) Dar aviso a los miembros del cabildo cuando debe trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero, siempre que dicha ausencia no pase de dos años, en caso de abandono de la comuna por más de dos años perderá los derechos y la calidad de los comuneros, y sus bienes;

j) Prestigiar el nombre de su comuna, observando buena conducta de la colaboración y de la responsabilidad en sus relaciones;

k).- Los miembros de la Comunidad que tengan 65 años de edad no participarán en las mingas, ni los jóvenes menores de 18 años y los hijos mayores podrán trabajar en favor de los padres.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS FINES Y FONDOS COMUNALES:

Art.19.- De la Asamblea General y las secciones del cabildo; La Asamblea General, para la elección del cabildo se realizará en el mes de enero de cada un año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la ley de comunas, también, se efectuará Asambleas extraordinarias convocadas por el presidente de la comuna de acuerdo a los requerimientos o necesidades

b) El cabildo seccionará obligatoriamente, el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo, extraordinariamente, cuando fuere convocado por el presidente o a solicitud de tres de sus miembros, en razón de las necesidades;

Art. 20.- Tanto la Asamblea General como las secciones del cabildo se realizarán de la siguiente manera:

1.- El presidente declara abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario;

2.- El presidente ordenará a la secretaria que se de lectura al orden del día;

3.- La misma persona dispondrá que, por medio de la secretaria se le dé lectura a el acta anterior de la última sesión la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeran;

4.- Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al presidente, quien considere guardar el orden de las peticiones por parte de los asistentes;

5.- Los comuneros asistentes observará la disciplina y el buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes, con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;

6.- En las sesiones se tratará solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico y material de la comuna en general, y de cada comunero en particular así como sobre planeamientos y solución de problemas internos y externos que afectan las relaciones de la vida de la comuna.

Art. 21.- De los bienes y de los fondos de la caja comunal;

a).- Los bienes y muebles e inmuebles que pudiera adquirir la sociedad, mediante procedimientos legales, formará parte del patrimonio de la comuna. Los fondos que ingresan a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiende al adelanto y servicio de la comuna.

b).- Se procurará establecer la caja de ahorros comunal con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que se les permita desenvolver honestamente.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES:

Art. 22.- Los comuneros que infringieren la ley del Reglamento de la comuna, o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo a la reincidencia de la misma con la siguiente pena:

a).- Amonestación privada con la comisión de parte de los cabildos según la causas;

b).- Amonestación en público;

c).- Sanción con multa de 20 centavos de dólar,

d).- Suspensión de los derechos y su bienes de comuneros, por un tiempo de tres meses o un año, según el criterio del cabildo, y con la aprobación de la Asamblea General;

e).- Expulsión del comunero del seno de la comuna con aprobación de la asamblea general;

Art. 23.- A los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

1.-Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignados por la Asamblea ,por el cabildo o por el presidente;

2.- Por notaria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados .

3.-Por propiciar en acuerdos, contratos o arreglos que leccione los interese de la comuna ;

4.-Por comportamiento incorrecto en las secciones y reuniones que se realice en la comuna;

5.-Por falta de palabra y obra a los miembros del cabildo;

6.-Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armonía de la comuna;

7.-Destruir y obtaculizar la utilización de los servicios comunitarios;

8.-Por morosidad en el pago de la cuotas ordinarias y extraordinarias; así como de multas impuestas por el cabildo o la Asamblea General;mingas promovidas por el cabildo o sus personeros encaminados a favor de la Comunidad.

9.-Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas o reuniones y mejoramiento y superación de la comuna;

10.-Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo ;

11.-Por la sustración de los bienes de la comuna si la previa autorización del cabildo;

12.-Por la mala administración de los fondos de la comuna;

Art.24.-Los comuneros será sancionados por provocar actos que alteren la vida social de la siguiente forma;

a).-aplicar la tercera y cuarta contravención por injurias y calumnias;

b).-Determinar el castigo de acuerdo a la gravedad de la falta.

Art.- 25.- Los comuneros será sancionados con la exclusión de un comunero,el cabildo emitirá su dictamen por escrito, al que será sometido a la asamblea general,todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería,para su estudio y resolucion definitiva.

CAPITULO VII

Art.- 26.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judiciales alguno en contra de la comunidad,ni de su cabildo sin antes haber prestado su demanda o queja ante el cabildo en la Asamblea General solo cuando estos Organismos, hubieren denegado sin causa justa la queja o reclamación, hubieren denegado sin causa justa la queja o reclamación el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art.- 27.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobada por el Ministerio de Agricultura ganadería y sus disposiciones se dará aconocer de inmediato a los miembros de la comuna en la Asamblea General de comuneros a la que será expresamente convocada por el presidente del cabildo.

Art.- 28.- Este primer Reglamento podrá ser reformado,después de dos años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería,siempre que las exigencias para la buena marcha de la comuna así lo requiera y previa resolución de la Asamblea General.

Art.- 29.- El presidente del cabildo en representación de este,podrá intervenir en cualquier asunto que,siendo inconveniencia de otros organismos se relacionará con la defensa de los interés de la comuna y sobre la cual informará de inmediato a la Asamblea General,a fin de que se considere que se ha obrado de conformidad con las disposiciones legales:

CERTIFICO.

Que el presente Reglamento de la comuna Rumipamba Grande fue discutida y aprobada en tres sesiones de la Asamblea General de los comuneros llevada a cabo los días 19 de Enero,15 de Febrero y 10 de Marzo del 2002.


Sr Juan José Pastas
SECRETARIO